

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 27 de Agosto de 1891.

Número 198.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

Agosto.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 27.—Santos José de Calasanz, Bnfo, ob. y mr., y san Cesáreo de Ariés.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N° 46. Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Licitación.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.

FOMENTO.

Licitación.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

Documentos relativos á la celebración del 4° centenario del descubrimiento de América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N° 46.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Agosto de 1891.

Por recomendación del Tribunal Supremo de Justicia en comunicación n° 177 de 22 de este mes,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se paguen las siguientes cantidades:

Veinte pesos á don Menardo Reyes, por honorarios en el cálculo y compro-

bación del plano de un terreno situado en la "Garita" y por peritazgo en causa criminal instruida contra Benedito Salano por destrucción de una cerca; y

Setenta y cinco centavos á cada uno de los señores Domingo Arroyo y Jesús Zamora por sus servicios como tiradores de cuerda.—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Cartera de Hacienda y Comercio.

LICITACION.

Se convocan licitadores para suministrar 101 toneladas próximamente de hierro dulce y fundido, destinadas al Teatro Nacional.

Los hierros cuyo detalle está en la Dirección de Obras Públicas serán exactamente del perfil y largo indicados; en dicho detalle se indica el perfil por la altura y el módulo de resistencia; el contratista tendrá la libertad de escoger de entre los hierros que tengan el módulo fijado un hierro cuyo peso podrá diferenciarse de 3 o/o más ó menos de lo indicado pero de la misma altura.

El hierro dulce será de buena calidad, nervioso y homogéneo, sin reventaduras, gotas ú otros defectos; no deberá romperse por un esfuerzo de tracción inferior á 30 kilogramos por milímetro cuadrado sin alargamiento permanente.

De entre los hierros suministrados se tomarán unas piezas para ensayarlas; si no satisfacen á las condiciones de resistencia, todo el pedido será rechazado.

Las piezas de hierro fundido serán exactamente conformes al dibujo, perfectamente vaciadas, sin grietas ni venteaduras.

Todos los hierros serán entregados en el Teatro Nacional cinco meses después de firmado el contrato.

Se fija como base máxima de precio por tonelada de hierro, suministrado y entregado en el Teatro, la suma de \$ 150.

Las propuestas se dirigirán al Ministerio de Hacienda hasta las 12 del día 15 de Noviembre de 1891.

Secretaría de Hacienda y Comercio.—San José, 21 de Agosto de 1891.

VALVERDE.

15 v. 3

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2° del artículo 9° de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Carrizabat, para la composición de caminos del mismo, habiendo servido de base un peso por manzana de café ó caña setenta y cinco centavos por manzana de potrero ó tierra limpia y cincuenta centavos por cada casa del centro de la población.

Julio Piza	\$ 40-00
Sucesión de Modesto Guavara	6-00
José Delgado	4-00
Aus Culmann	2-00
Luis Otto von Schröter	176-25
Natividad Rodríguez	15-00
Máximo Fernández	48-00
Ramón Sandoval	2-75

Napoleón Escalante	4-00
Miguel Madrigal	48-75
Jesús Cordero mayor	6-25
Jesús Cordero menor	6-75
José Sánchez Aguilera	4-12½
Ceferino Fernández	14-75
Avelino Guerrero	1-50
Raimundo Sánchez	50-75
Sucesión de Mercedes Gutiérrez	3-75
Higinio Loria	2-00
Ramón Ureña	7-75
Carlos Monje	2-25
Anselmo Céspedes	3-00
Rafaela Román	2-75
José Salazar	3-75
Héctor Pollini	18-37½
Cornelio Guerrero	0-75
Antonia Guevara	4-00
Joaquín Hernández	0-75
Máximo Guevara	1-50
Manuel Vicente Jiménez	5-00
Teodoro Fernández	2-00
Ramón Rojo	10-37½
Ramón Cubero	4-00
Procopio Delgado	3-50
Liberato Monje	3-00
Jesús Páez	15-37½
Joaquín Páez	18-37½
Juan F. Monje	11-50
María Clemencia Loria	5-75
Juan R. Morales	31-00
Rafael Páez	3-62½
Félix Vargas	7-75
Juan Sandoval	3-75
Nicolás y Francisco Jiménez	48-75
Jaime Güell	29-00
José Céspedes	7-00
Sucesión de Santos Cordero	1-00
Damián Muñoz	0-87½
León León	2-50
Jesús Loria	1-25
Antonia Gómez	0-75
Beatriz Barrantes	1-50
Ronulfo Soto	26-50
Francisco Guerrero	1-87½
Jesús Alfaro F.	16-50
Gaspar Venegas	41-00
Esteban Jiménez	4-00
José Isidoro Salazar	4-50
Julián Muñoz	2-00
Adolfo Bonilla	25-75
Juan Aguilar	0-75
Secundino Quesada	1-75
Juan Robles	1-25
Dolores Jiménez	30-00
Pedro García	26-00
Alberto González Soto	50-00
Enrique Muñoz	6-00
Victor Garbano	1-50
Luis Bermúdez	3-00
Joaquín Monje E.	7-00
Custodio Bermúdez	6-00
Adolfo Madrigal	2-62½
Federico Fernández	29-50
Román Rivera	1-00
Rafael Romero	1-00
Pedro Sánchez Ramírez	0-50
Federico Blanco	1-00
Juan Mora Valverde	2-00
Carmen Amador	1-00
Francisco Portilla	2-25
Juan Solano	15-75
Josefa Peralta	20-87½
Manuela Cordero	2-75
María Frutos	6-75
José María Miranda	0-50
Mercedes Granda	0-50
Mercedes Zúñiga	3-00
Alejandro Díaz	6-50
Francisco Sánchez	45-50
Raimundo Moya	3-50
Carlos Vello	6-00
Francisco Sánchez Salinas	3-87½
José M° Román	1-50
Victoriano Castro	0-50
Juan Rafael González Soto	32-50
Basilia P. de Amador	1-75
Higinio Portilla	1-00
Lucas Sandí	3-00
José M° Guevara	1-87½
Victor Herrán	12-00
Claudio Céspedes	0-50
Juan Cordero	2-95½
Respicio Carvajal	14-12½
Manuel Boribón	22-00
Cipriano Bermúdez	15-00
Juan Monje Guillén	3-37½
Rosario Cordero	1-50
Francisco Reyes	18-00
Paula Monje	1-50
Camilo Monje Guillén	1-50
Melquiades Castro	1-00
Vital Monje	5-25
Ramona Hernández	0-37½
Antonia Arguedas	1-00
Manuel Solano	30-75
Dario Portilla	5-75

Juan Rodríguez M.	2-00
José Gabriel Arguedas	0-50
Esmeralda Rojas v. de Mora	3-00
José Rivera	1-18½
Apolinaria Cordero	0-50
Juan Mesén	0-50
Tranquilina Portilla	1-00
Josefa Loria	0-50
Santana Muñoz	0-75
María Blas Jiménez	0-75
Soledad Guerrero	0-50
Brigida de Salinas	0-75
Félix Barquero	7-75
Ramón González Soto	40-37½
José Castro	2-25
Francisco Peralta	7-00
Dolores Sánchez	1-00
Ramón Acosta	1-50
Francisco Cordero	0-25
Evaristo Sánchez	1-50
Vicenta Rojas de Guevara	0-50
Petronila Mesén	0-25
Gordiano Miranda	0-50
María Barrantes	0-50
Francisca Gutiérrez	1-93½
Raimunda Cordero	1-75
Nicolasa Portilla	0-25
Ramona Román	0-50
Juan Amador	0-25
Isidro Amador	0-75
Eusebio Rodríguez	0-50
Jesús Sánchez	0-50
José Sánchez Jiménez	0-50
Tomás Álvarez	0-75
Ana de León	1-50
Trinidad Miranda	0-50
Rafael Loria	0-50
Mercedes Loria	0-50
Ramona Salinas	0-50
Manuel Granados	5-25
Juan Vargas	2-62½
Sucesión de Francisco Bollandi	41-50
Crisanto Aguilar	0-87½
Trinidad Carvajal	1-62½
Pío Cruz	0-50
Rafael Cruz	1-50
Juana Alvarado	1-50
Prudencio Díaz	4-00
Marcos Quirós	10-75
Pedro Díaz	25-50
Rafael Díaz	0-75
Eustaquio Díaz	1-50
Rafael Abarca	0-75
Francisco Castillo	1-00
Ramón Sequeira	4-25
Ignacio Gamboa	2-06½
Julián Castillo	1-50
Jesús Coto	16-25
Pedro Fernández	4-37½
Guadalupe Cabillo	2-25
José Vargas M.	20-00
Nicolás Sánchez	1-00
Pablo Fernández	19-50
Juliana Arias	0-75
Santiago Güell	27-50
Sucesión de Froilana Céspedes	0-75
Calasancio Sánchez	0-50
Juan Fallas	0-50
Estanislao Salinas	0-75
Victoria Céspedes	0-75
Sucesión de Quitéria Gutiérrez	1-00
Mercedes Castro	0-75
Inocente Portilla	0-75
Martin Peralta	0-75
Jesús Carrillo v. de Bonilla	1-50
Juvenal Portilla	1-75
Cristino Scherer (su encargo Damián Muñoz)	0-75
María Sánchez de Roble	2-75
Pedro Sánchez Martínez	0-50
Lorenzo Sánchez	0-75
Rosario Loria	1-25
Sinforosa Angulo	0-50
Emigdio Guerrero	0-50
José Díaz	0-50
Gernán Díaz	0-25
Juan Sáenz	0-75
Martin Loria	0-50
Presbo. Andrés Fuentes	3-00

Boreros que trocean la calle de Tiribí.

Juan Amador	\$ 1-50
Jesús Cordero mayor	1-50
Enrique Muñoz	1-50
Francisco Sánchez Salinas	1-50
Carlos Monje	1-50
Avelino Guerrero	1-50
Dario Portilla	1-50
Sotero Gómez	1-50
Francisco Portilla	1-50
Antonio Muñoz	1-50
José Ventura Delgado	1-50
Ramón Sandoval	1-50
Cecilio Monje	1-50

Juan Francisco Monje	1.50
Raimundo Sánchez (3 carre-	4.50
tas)	
Bernardino Loria	1.50
José María Calvo	1.50

Junta Itineraria del distrito de Curridabat, 2 de Agosto de 1891.

A ruego de Avelino Guerrero, Juan Amador.

Juan Francisco Monje.

Gobernación de la provincia de San José, 11 de Agosto de 1891.

Es copia.

JQN. AGUILAR.

DETALLE

extraordinario levantado por las Juntas Itinerarias del cantón de Palmares para la composición de caminos y puentes.—29 de Julio de 1891.

CENTRO.

Florentino Ruiz	\$ 9.00
Aparicio	0.00
Rosa Valverde	1.00
Marcelino Pacheco	1.00
Avelino Rodríguez	3.00
José María	15.00
Francisco Barbosa	1.00
José Rodríguez	7.00
Juan M ^a Mora	6.00
Ramón Fernández	1.00
Canuto Vega	15.00
Nicolás Rojas	1.00
José M ^a Zeledo	0.50
Vicenta Méndez	2.00
Francisco González	5.00
Anselmo Cordero	1.50
Cayetano Elizondo	5.00
Jerónimo Rojas	3.00
Vicente Paniagua	5.00
Rosa Hernández	1.00
Calixto Pacheco	5.00
Apolonio Quesad	2.00
Pedro Viscaino	1.00
Manuel Rodríguez	4.00
Manuel Mora V.	1.00
José M ^a Barbosa	0.50
Ricardo Fernández	2.00
Dámaso Barbosa	3.00
Matías Fernández	2.00
Mariano Ruiz	15.00
Bernardo Sagot	0.00

ESQUIPULAS Y ZARAGOZA.

Gregorio Vargas	\$ 4.00
Rafael Mora	1.00
José L. Rojas	0.50
Eleuterio Vargas	3.00
Felipe	3.00
Juan Matamoros	0.50
Juan Rojas V.	1.50
Gregorio Rojas	6.00
José	3.00
Santiago Corella	1.00
Pedro Rojas V.	5.00
Ramón	5.00
Jerónimo Vázquez	4.00
Rafael Vargas	6.00
Felix	1.50
Julián Arias	3.00
Matías Vargas	4.00
Silvestra	6.00
Cayetano Rodríguez	6.00
María Paniagua	4.00
Primo Vargas	10.00
Andrés Abarca	0.50
Pablo Rojas	8.00
Tranquilino Quesada	2.50
Pedro Cubero	1.00
Nicolás Quesada	1.00
Ramón Rojas Po	3.50
Vicente Quesada	1.00
Ramón Cubero	2.00
María Romero	3.00
Manuel M ^a Rojas	2.00
Manuel Fernández	2.00
Francisco Sancho	1.00
Pedro Rojas	8.00
José M ^a Mora	4.00
Santos Sancho	60.00
Raimundo Rojas	4.00
Pedro Bolaños	4.00
Andrés Castillo	4.00
Liberato Campos	1.00
Miguel	1.00
Juan Rojas Cubero	7.00
Rafael Sancho	0.50
Mercedes Campos	8.00
José Chaves	1.00
Fulgencio Rojas	1.00
José M ^a Vázquez	0.50
Estanislao Rojas	1.50
Sixto Rodríguez	1.50
Guillermo Morera	1.00
Manuel Ledesma	2.00
Juan Rojas	3.00
Domingo Rodríguez	8.00
Félix González	10.00
Francisco Rojas	1.00
Juan Esquivel	1.00
Manuel Solórzano	15.00
Luis Barahona	3.00
Narciso Solís	3.00
Emiliano	1.00
Manuel	2.00
Juan Ramón Solís	10.00
Francisco	4.00
Inocente Jim	4.00
José M ^a Solís	4.00
Pedro	12.00
Miguel	1.00
Bernardo	2.00
Manuel Cuber	1.50

Demetrio Delgado	1.00
Joaquín	1.00
Agustina Ruiz	5.00
José Rojas Portuguez	3.00
Mauro Vargas	1.00
Juan M ^a Rojas	6.00
Mateo Ruiz	2.00
Rafaela Solís	1.00
Jesús Rojas	3.00

BUENOS AIRES Y LA GRANJA.

Vicente Cruz L.	\$ 3.00
Esteban Cordero	0.50
Manuel M ^a Rodríguez	10.00
Ramón Fernández	0.75
Manuel Quesada h.	4.00
Liberato Fernández	5.00
Joaquín Quesada	9.00
Prudencio Monje	15.00
Faustino Castro	3.00
Jesús Rodríguez	12.00
Eustaquio	15.00
Mercedes Villalobo	1.00
Concepción Blanco	1.50
Vicente Cambrero	3.00
Silverio Rodríguez	10.00
Juan S.	2.00
Manuel Soto L.	6.00
Tranquilino Sancho	1.00
Marcelino	1.50
Baltasar	6.00
Vicente	1.00
Andrés Moya	2.00
Gabriel	0.50
J. María Castro	10.00
Matilde Rodríguez	5.00
Juan M ^a	4.00
José Manuel Rodrgu	5.00
Yanuario	2.50
Fulgencio	0.50
Casimiro Villalobos	1.00
Jorge Morera	8.00
Diego Araya	7.00
Isaac	0.50
Raimundo Rodríguez	15.00
Antonio	1.50
Francisco Blanco	1.50
Cirila Marín	1.50
Diego Trejos	20.00
Pedro Arias	12.00
Ramón Rodríguez	1.00
Sebastián Barbosa	1.50
José Rodríguez S.	0.50
José Córdoba	0.50
Joaquín Zúñiga	1.00
Juan Hernández	0.50
Gregorio Méndez	8.00
Casimiro Mejias	3.00
José M ^a Araya	2.50
J. Teodoro Vázquez	2.50
J. Ángel	2.50
Carmen Solórzano	4.00
Pedro Rodríguez	1.00
Ramón Vázquez	2.50
Esteban Sibaja	0.50
Gaspar Fernández	4.00
Jesús Vargas	8.00
Maximino Vargas	2.00
Ramón V. González	4.00
Marciano Céspedes	12.00
Manuel Vargas	6.00
Manuel Jiménez	5.00
Rafael M ^a Mora	7.00
Marcelino Fernández	1.00
Perfecto Vargas	1.00
Salvador	1.50
Tiburcio García	1.00
José	7.00

encerra Política de Palmares, 29 de Julio de 1891.

F. TINO CASTRO.

Nicolás Rojas. Julián Fernández.

Manuel Mora V.

Srio

Fomento.

LICITACION.

Se convoca licitadores para suministrar 732 piedras talladas para esquinas y ventanas del Teatro Nacional.

La piedra será de granito del menos poroso, de Cartago ó de calidad equivalente, sin venas ni otros defectos que disminuyan su resistencia ó impidan la talla necesaria para producir el efecto arquitectónico.

El trabajo se ejecutará según los planos y perfiles que existen en la Dirección de Obras Públicas.

Las piedras que no tengan la cola indicada en el plano serán en todo caso rechazadas.

La entrega se hará por terceras partes en el lugar donde se construye el Teatro y estas entregas serán recibidas por el Administrador del Teatro, si satisfacen á las condiciones requeridas, previa aceptación de esta Dirección.

La primera entrega se hará en los tres meses después de aprobado el contrato por el Supremo Gobierno.

La segunda entrega en los dos me-

ses que siguen y la tercera en los dos subsiguientes; de manera que siete meses después de la aprobación del contrato todo el material habrá sido entregado.

La Dirección se reserva la facultad de indicar las piedras que formarán cada entrega.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado llevando en el sobre la siguiente inscripción: "Dirección General de Obras Públicas. Propuesta de piedras para el Teatro" y se recibirán el viernes 11 de Setiembre próximo á las 5 y media de la tarde para someterlas al examen de la Junta encargada de los trabajos del Teatro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José, 25 de Agosto 1891.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la suministro de 2,500 metros cuadrados de tabloncillos destinados al Teatro Nacional.

Dichos tabloncillos serán acepillados, machihembrados y tendrán una pulgada de grueso y 3 metros 334 milímetros (4 varas) por lo menos; la mitad tendrá 9 centímetros (3½ pulgadas) de ancho y la otra el ancho ordinario del comercio.

La madera será de quizará, quina y copalchí, pochote, danto, zapotillo ú otra madera de calidad igual ó superior aceptada por la Junta Directiva del Teatro; esta madera será sana, nueva, seca, de hilo derecho, sin nudos viciosos, podreduras, fisuras ú otros defectos.

Seis meses después de firmar el contrato deberá entregar el contratista la mitad de los tabloncillos; diez meses después de la misma fecha, la otra mitad.

Los tabloncillos serán entregados por partes conforme lo ordene el Administrador del Teatro y serán almacenados en San José en el lugar que se indicará.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección de Obras Públicas en pliego cerrado teniendo en su sobre "Madera para el Teatro" hasta las doce del día 11 de Setiembre próximo.

Cada licitador depositará con su propuesta una muestra de sus maderas; estas muestras se conservarán como comprobantes en la Dirección de Obras Públicas, hasta la completa ejecución del contrato.

Dirección General de Obras Públicas. San José, 22 de Agosto de 1891.

MARITIMO.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

24 de Agosto.—Hoy á las 3 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "Colima" de 2143 toneladas, 81 tripulantes, capitán Austin y despachado por la Compañía de Agencias.—Pasajeros: ninguno. Carga: 50 sacos arroz, 17 bultos pieles, 11 bultos caucho, 308 cueros, 2 sz. y 1 paquete correspondencia.

26 de Agosto.—Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor colombiano "Elvira" de 221 toneladas, procedente de Chiriquí, con 2 días de navegación, 24 tripulantes y consignado á su capitán Saunders. Sin pasajeros. Carga: 105 reses, 6 bz. carne y 250 latas kerosine.

26 de Agosto.

Hoy á las 8 a. m. zarpó para Chiriquí el vapor colombiano "Alice" de 204 toneladas, 20 tripulantes y despachado por su capitán Frates. Pasajeros: Rafael París é hijo, Luisa de Bertozzi y Leticia Franceschi. Sin carga.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de María Matamoros González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Vicente de esta ciudad, para que en el término de noventa días comparezcan en este despacho á hacer valer los derechos que tuvieren en la expresada mortuoria. El término empieza á correr el 16 de Julio último, día en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera. San José, 22 de Agosto de 1891.

LUIS ABBOTO.

J. Ismael Garita, Srio.

Á las doce del día catorce del estrante mes, se rematará en pública subasta en este despacho la finca siguiente: terreno situado en la calle del Panteón de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante de mil trescientas ochenta varas cuadradas, ó sean nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con el Panteón antiguo y el que se empezó con la peste del cólera: al Sur, casa y solar de Tereso Vargas; al Este, resto de la finca general de que ésta es parte, advirtiendo que la porción inmediata por este viento que está en descripción, está destinada á calle; y al Oeste, propiedad de Tereso Vargas hoy, antes parte de la finca general: es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo noventa y siete, folio ciento noventa y tres, bajo el número ocho mil noventa, asiento uno: no tiene gravámenes, y vale ochocientos cincuenta pesos.

La finca deslindada pertenece á la Municipalidad de este cantón, y se vende á solicitud del señor Agente Fiscal de esta provincia de orden de este Juzgado.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—24 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srio.

3—1.

Á las doce del día doce de Setiembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio de Justicia la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café el solar, sitas en Alajuelita, distrito 10^o de este cantón; lindante: al Norte, con terreno de Clemente Quesada; Sur y Este, ídem de José María Agüero; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Quesada y Felipe Fuentes. Mide la casa como diez varas de frente, ó sean ocho metros, trescientos sesenta milímetros, y de ancho ocho varas, ó seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros, y el solar como de cuarenta varas de frente, por igual fondo, ó sean treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros por cada lado; inscrita en el Registro de la Propiedad, folio trescientos seis, tomo ciento veintuno, finca número once mil cincuenta y tres, asiento tres, y valorada en seiscientos pesos. Pertenece á Tremedal Calderón Hidalgo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, y se vende libre de gravámenes como está, en ejecución que le sigue por cantidad de pesos Clemente Guzmán. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—25 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,

Srio.

3—1.

Á quienes interese hago saber: que en este despacho se ha presentado el señor Gaspar Herrera y León, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre, la finca siguiente: terreno situado en el punto denominado "Cañas" de este cantón de Mora, de la provincia de San José, constante de veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, cultivado una parte de caña de azúcar, otra de potrero y el resto en montaña, lindante: Norte, con terrenos del Municipio de este cantón, poseídos por María Atanasia Chavarria; Sur, con propiedades de Fabián Ureña y Miguel Marín; Este, con terrenos del Municipio dicho poseídos por Ildefonso Céspedes y Pedro Torres; y por el Oeste, con terrenos del mismo Municipio poseídos por el presentado; con dos casas ubicadas en dicho terreno, una de habitación de cinco metros diez y seis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, montada en horcones, cerrada con tablas, madera redonda y cubierta de teja de barro. La otra es una casa de trapiche constante de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, montada en horcones, madera redonda y cubierta con teja del país. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado, el terreno por haberlo comprado á don Valentín Castro hace más de veinticinco años y las casas por haberlas construido á sus expensas hace más de diez años; no tienen ningún gravamen y estima hoy toda la finca, terreno y casas, en quinientos pesos.

Y se publica este edicto, para que los que

tuvieren alguna oposición que hacer á la inscripci6n que se solicita, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, á verificarlo.
Alcaldía única del cant6n de Mora.—21 de Agosto de 1891.

JOSÉ M^o ÁVILA Z.

Etiás Mora G.,
Srío. 3 v. 1

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Romualdo Montero Aguilar, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de Heredia, denunciando un terreno baldío en San Miguel de Sarapiquí, distrito y cant6n terceros de la provincia de Heredia, como de quinientas hectáreas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Este, terrenos baldíos y de propiedad de don Paulino Ortiz al Sur, tierras denunciadas por Esteban Vargas; y al Oeste, tierras también denunciadas por las señoras Adolfo Arias y Juan José Rodríguez.

Lo publico para que la persona que algún derecho tuviere que oponer á tal denuncia, lo verifique ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío. 3 v. 2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que el señor Florentino Fonseca y Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, se presentó ante esta autoridad en el mes de Mayo del año recién pasado, denunciando un terreno baldío que dijo encontrarse en el punto llamado "Alto de la Hondura" de la villa de Santo Domingo de Heredia, distrito tercero, cant6n tercero de aquella provincia, el cual según la medida practicada queda dentro de los siguientes linderos: al Norte, peñas del río Hondura; al Sur, río Pará en medio, con tierras baldías, y sin río en medio terrenos de Jesús Cortés; Este, en parte, quebrada de por medio, terreno de Juan Benavides, y en otra parte sin quebrada de por medio, terreno de Rafaela Jiménez; y Oeste, tierras baldías; y consta de cuarenta y dos hectáreas cinco áreas.

Ultimamente el mismo denunciante ha rectificado la situación territorial del terreno descrito, manifestando que se encuentra no en la jurisdicción dicha sino en "La Hondura" del barrio de San Jerónimo, distrito sétimo del cant6n primero de la provincia de San José, y con este motivo se ha ordenado esta publicación para que si en virtud de tal rectificación hubiere alguna persona que tuviere algún derecho que oponer al denuncia lo verifique dentro de treinta días ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 19 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío. 3 v. 1

La señora María de los Angeles Arias y Reyes, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Curridabat, y el señor Juan Cordero Arias, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, se han presentado para que la finca que se describirá se inscriba á nombre del segundo á quien ha sido vendida recientemente, y se justifique la posesión que la primera ha tenido en dicha finca, la cual se describe así: potrero situado en el barrio dicho, distrito undécimo de este cant6n. Consta de mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados próximamente y linda: al Norte, con terreno de Juan Cordero; al Sur, calle en medio con propiedad de Manuel Solano; al Este, con idem de Vidal Monje; y al Oeste, con idem de Manuel Solano. Las personas que se crean con derecho para oponerse á la información solicitada deberán presentar su reclamo dentro de treinta días en este despacho.

Alcaldía primera. San José, 22 de Agosto de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srío. 3 v. 1

ANTE MÍ MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Esteban Contador Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Palmare de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Porvenir", barrio del Zarcero, distrito cuarto, cant6n sexto de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, propiedad de Joaquín Quesada Sur y Este, idem de Luis Gamboa; y Oeste, río del Paz en medio, idem de Juan y Evaristo Acuña.

Lo que publico para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, se presenten á hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío. 3 v. 1

Iniciado ante este despacho el juicio mortuario de Manuela Cruz Araya, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta ciudad, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios, ó acreedores para que en el término de noventa días comparezcan á legalizar los derechos que consideren tener. Se hace constar que nombrado albacea provisional de esta mortuoria el señor Pedro Vargas Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Guadalupe, tomó posesión de su cargo á las ocho de la mañana del diez y nueve de Mayo último, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera.—San José, 20 de Agosto de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srío.

En esta alcaldía se tramita la mortuoria de don Trinidad Mora Aguilar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad; en tal virtud cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron á la muerte de dicho causante, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos. Si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. El término empezó á correr el veintiséis de Abril próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera.—San José, 10 de Julio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan León. Alberto J. Calvo.

El señor Joaquín Quesada Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Palmare de Alajuela, se ha presentado ante esta autoridad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Porvenir", barrio del Zarcero, distrito cuarto, cant6n sexto de la provincia de Alajuela y bajo estos linderos: Norte, denuncia de Hermenegildo Bolaños Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, en parte con terrenos de Luis Gamboa y en parte, con el río Platanar en medio, terrenos del presentado.

Se publica para que las personas que tuvieran derechos al terreno de que se trata, los hagan valer dentro de treinta días, término señalado al efecto.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío. 3 v. 1

Provincia de Cartago.

Á las doce del día tres del entrante mes de Setiembre se rematará en el mayor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, los materiales de una casa, pared de adobes, madera redonda, y cubierta de teja, inclusive un corredor; mide nueve metros de frente, por igual fondo; cuya casa está ubicada en un solar constante de reintaicuatro metros de frente, por diezcho de fondo, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cant6n, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Manuel Hernández; y Este, propiedad de Joaquín Picado.—Estos materiales pertenecen á la mortuoria de Mercedes Hernández Rodríguez y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á don Luis Pacheco: están valorados en cincuenta pesos; el que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—20 de Agosto de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira. 3 v. 2

Francisco Corrales Leizaola, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: Un lote de terreno situado en la "Flor", distrito primero, cant6n segundo de esta provincia, que mide doscientos sesenta y cinco metros de largo por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, terreno de propiedad del presentado: Este, idem de Víctor Brenes; y Oeste, idem de Francisco Corrales y Sebastián Calderón. El lote de terreno descrito no tiene ningún gravamen, vale doscientos cincuenta pesos y lo adquirió por compra á Joaquín Bonilla. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraiso, 2^o de Julio de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón M^o Meza Juan Luna Quirós.

Juan José Irola Irola, mayor de cuarenta años, casado, empleado público y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: Un lote de terreno situado en el "Rincón", distrito primero, cant6n segundo de esta provincia, que mide doscientos cincuenta metros de longitud por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, terreno de propiedad del presentado: Este, terreno de Antonio Soto; y Oeste, terreno de los herederos de Juan Sáenz. El lote de terreno descrito no tiene ningún gravamen, vale doscientos cincuenta pesos y lo adquirió por compra á Clara Irola.

Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraiso, 10 de Agosto de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón M^o Meza. Juan Luna Quirós. 3 v. 1

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión del que fué Eufrasio Aguilar Obando, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que en el término expresado se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera. La señora Rosa Aguilar Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Nicolás de esta ciudad, nombrada albacea propietaria de dicha sucesión, aceptó en esta fecha su cargo.

Juzgado de 1^a instancia civil. Cartago, 13 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Francisco Alvarado Montealegre, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día primero del entrante Setiembre, con objeto de nombrar albacea definitivo.

Juzgado de 1^a instancia civil.—Cartago, 10 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío. 3 v. 1

El señor José María Garita Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael, se ha presentado ante mi autoridad pidiendo información de posesión del inmueble siguiente: solar sembrado de arboleda, constante de 20 metros 900 milímetros de frente, por 21 metros, 736 milímetros de fondo. Lindante: Norte, calle en medio, la iglesia de Las Pacayas; y Sur, Este y Oeste, terreno de agricultura perteneciente á la mortuoria del finado Agustín Leandro. Habido por compra á Braulio Cruz, no tiene ninguna clase de servidumbre activa ni pasiva y vale \$ 50. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir se presenten en el término de ley.

Alcaldía 1^a de Cartago, 13 de Agosto de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira. 3 v. 1

Eligio Mata Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de esta ciudad, se ha presentado ante esta alcaldía solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: potrero situado en el barrio de San Francisco.

El terreno se sitúa, cant6n primero de esta provincia, constante de dos hectáreas sesenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y lindante al Norte, propiedad de la sucesión de José Ramón Rojas Troyo: Sur, potrero de propiedad del petionario Mata y Sánchez. Esta propiedad de José María Oreamuno; y al Oeste, en parte con potrero del presentado Mata y Sánchez, y en otra con potrero de José Ramón Rojas Troyo. Está libre de gravamen, vale doscientos pesos y lo adquirió por compra á Nicolás Mata.

Las personas que se consideren con derecho al inmueble descrito, se señala el término de treinta días para que se presenten en esta alcaldía á deducirlo.

Alcaldía primera.—Cartago, 7 de Agosto de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira. 3 v. 1

José María Ramírez González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Un lote de terreno situado en el "Yas", distrito primero, cant6n segundo de esta provincia, que mide cincuenta y nueve metros de largo por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, terreno de propiedad del presentado: Este, idem de Eusebio Coto; y Oeste, idem de Manuel Quirós. El lote de terreno descrito no tiene ningún gravamen, vale cien pesos y lo adquirió por compra á Santiago Ramírez". Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraiso, 29 de Julio de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón M^o Meza. Juan Luna Quirós. 3 v. 1

A quienes interese se hace saber: que el señor Gabriel Vargas, de único apellido, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de la ciudad de San José, como albacea provisional de la sucesión del presbítero Mario Meza Marín, que fué mayor de edad, célibe, sacerdote católico y vecino de la misma ciudad, se ha presentado en este Juzgado pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: "Casa con el solar en que está ubicada, situados en la villa del Paraiso, distrito primero, cant6n segundo de la provincia de Cartago, constantes, la casa de ocho metros seis decímetros de frente, por doce metros seis decímetros de fondo y el solar de diez y siete metros de frente, por cuarenta metros de fondo, entre estos linderos: Norte, solar de Eulogia Marín; Sur, calle en medio, el cementerio de la villa; Este, calle en medio, propiedad de Juan Bautista Bonilla; y Oeste, propiedad de don Rosa Avendaño. Sin gravámenes, adquirido por compra á Pedro y Juan Paulino Meza y vale próximamente trescientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago.—19 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío. 3 v. 1

Ramón Calderón Acuña, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Un lote de terreno situado en el punto llamado "Yas", distrito primero, cant6n segundo de esta provincia, que mide doscientos veinticuatro metros de longitud, por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, terreno de propiedad del presentado: Este, terreno de Manuel Quirós; y Oeste, terreno de Andrés Solano. Este lote de terreno vale doscientos cincuenta pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por compra á Matías Calderón". Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días, en esta oficina.

Alcaldía única.—Paraiso, 11 de Julio de 1891.

DIEGO CORRALES.

Franco. Avendaño. Juan Luna Quirós. 3 v. 3

Provincia de Heredia.

En este juzgado se ha iniciado la mortuoria de Bernardino Herrera Gómez, que fué mayor de 40 años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad. En consecuencia cito y emplazo con noventa días de término á todos los interesados, en calidad de herederos, acreedores y legatarios si los hubiera, para que en el término indicado se presenten en esta oficina á reclamar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera. Los albaceas testamentarios nombrados, señores Ma-

ría Viquez Rodriguez, viuda y de ocupación doméstica, y Brígido Herrera Viquez, soltero y agricultor, ambos mayores de edad y de este vecindario, propietario y suplente respectivamente. Previa formalidad de ley, tomaron posesión de su cargo á las 10 a. m. del 5 de Junio próximo pasado.

Alcaldía segunda.—Heredia, 21 de Agosto de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Arturo Ramirez. Juan Bonilla A.

Á don Juan Bautista Petris y Baldacci, mayor de edad, negociante y vecino de la villa de San Mateo de este circuito judicial, se hace saber: que en el perjuicio sobre reconocimiento de un documento, promovido contra él por el Doctor don Pánfilo Valverde, ha recaído este auto: "Juzgado civil en primera instancia. San Ramón, á las dos de la tarde del veintuno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Cítase al señor Juan Bautista Petris para que á las dos de la tarde del cinco de Setiembre próximo venidero comparezca en este despacho á reconocer el endoso puesto al pie del documento presentado por el Doctor don Pánfilo Valverde; y asegurando éste, que se ignora la residencia del señor Petris, notifíquesele esta providencia por medio de un edicto que se publicará por dos veces en "La Gaceta". Tranquilino Ulloa. Alfredo A. Rodríguez, Srío.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 22 de Agosto de 1891.

TEANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío. 2 v. l.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º del cantón central de Heredia,

Convoca á todas las partes interesadas en la mortuoria del señor Esteban López, único apellidado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta general en esta oficina, que tendrá lugar á las 12 del día diez del entrante Setiembre, con el fin de que procedan al examen del inventario y avalúo practicados en los bienes de dicha mortuoria.

Alcaldía primera. Heredia, 21 de Agosto de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Eusebio Ramirez. Juan Bonilla A. 3 v. l.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña María del Rosario Murillo Polanco, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves diez del entrante Setiembre, con el objeto de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que don Joaquín Calvo solicita se conceda al albacea para otorgarle una escritura, y darles á conocer el avalúo de lo último inventariado.

Juzgado Civil. Heredia, 24 de Agosto de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srío. 3—1.

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de Alfonso Bolaños Orozco, que fué mayor de once años, doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce m. del jueves diecisiete del entrante Setiembre, á fin de que digan de inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas definitivos propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 21 de Agosto de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srío. 3 v. 2

Provincia de Alajuela.

A quienes interese hago saber: que con fecha veintisiete del corriente mes y ante esta autoridad, se ha presentado el señor Pablo Rojas Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, en su carácter de albacea de la mortuoria de Sebastián Rojas Murillo y Mercedes Rojas Vargas, que fueron mayores de cuarenta años, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, conyuges ambos y vecinos de este cantón, solicitando información posesoria en nombre de los causantes, de la finca que se describe así: terreno de cuarenta y cuatro áreas, superficie desigual, de agricultura ó sea de sembrar maíz, situado en el barrio de Zaragoza de esta villa, distrito tercero del cantón séptimo de esta provincia.—lindante: Norte, con propiedad de Cayetano Rodríguez Sur, ídem de Matías Vargas y calle en medio con ídem de Ramón Rojas: Este, con ídem de Francisco Sanchez; y Oeste, con ídem de Cayetano Rodríguez y Matías Vargas. Esta finca la hubieron los causantes por compra á la finada Ramona Murillo González, vecina que fué del cantón de Atenas y vale próximamente doscientos seis pesos: los causantes la poseyeron quieta y pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, por más de diez años.

Lo que pongo en conocimiento del público para que las personas que tengan derechos en el inmueble descrito, se presenten á justificarlos dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Palmares.—18 de Agosto de 1891.

VICENTE PANIAGUA QUESADA.

Ricardo Fernández. Pio Cambronero. 3 v. l.

Ante mí se han presentado Petronila y Manuela González Zumbado, mayores de edad, solteras, de oficio doméstico y vecinas del distrito de San Rafael de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: Primera: Terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar, con una casa de habitación en el ubicada, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, río del Ojo de Agua en medio, terreno de Carlos Hernández: Sur, carretera nacional en medio, ídem de Ambrosia y José María Soto: Este, terreno de Plácido Zumbado; y Oeste, ídem de Isidro y Tremedal Soto; mide el terreno treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; y la casa doce metros, quinientos cuarenta milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirida por herencia de sus padres Manuel González y Eugenia Zumbado; no tiene gravamen y vale ciento cincuenta pesos. Segunda: Terreno plano, cultivado de caña de azúcar, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior; lindante: Norte, río del Ojo de Agua en medio, terreno de los herederos de Manuel José González: Sur, ídem de Plácido Zumbado: Este, calle de entrada particular en medio, ídem de Joaquín Hernández y Victoria González; y Oeste, calle de entrada particular en medio, ídem de Plácido Zumbado; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirida del mismo modo que la anterior; no tiene gravamen, y vale cincuenta pesos. Tercera: Terreno plano, sin cultivo, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que las anteriores fincas; lindante: Norte, calle de entrada particular en medio, terreno de Esteban Navarro Sur, ídem de Vicente y Benita Chinchilla: Este, ídem de León Rojas; y Oeste, ídem de Juan Ignacio Álvarez. Este terreno está atravesado de Este á Oeste, por una paja de agua mide dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirida del mismo modo que los anteriores no tiene gravamen, y vale doscientos pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 17 de Agosto de 1891

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío. 3 v. l.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora María de Jesús Campos Alpizar, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Sarchi de Grecia, solicitando información posesoria de la finca siguiente: "Terreno plano, cultivado de café, sito en el barrio de Sarchi, distrito tercero de Grecia, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Joaquín Alpizar: Sur, ídem de Pedro Alpizar: Este, ídem de Pedro Jiménez; y Oeste, ídem de Rafael Montero; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió por donación de su padre Blas Campos, y vale trescientos pesos. Está libre de gravamen".

Las personas que se crean con algún derecho en el inmueble descrito, que se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 17 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE. Luis Castaing Alfaro, Srío.

3 v.

Yo, Pío Monje Murillo, Alcalde único del cantón del Naranjo, Hago saber: que ante esta autoridad se ha

presentado Francisco Chinchilla Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de pastos, superficie quebrada, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Francisco Chinchilla: Sur, aguas de una quebrada de por medio, propiedades de Simón Guzmán y de la sucesión de Judas Corrales: Este, ídem de Lorenzo Alfaro; y Oeste, aguas de una quebrada de por medio, ídem de la sucesión de Judas Corrales: vale setecientos pesos: adquirida por compra al finado Policarpo Corrales Barrantes, hace más de veintidós años; y no tiene ningún gravamen. Se publica el presente para que las personas que se crean con algún derecho en la finca antes deslindada, comparezcan á este despacho á deducirlo con arreglo á derecho, en el término de treinta días hábiles que al efecto se señala.

Alcaldía única.—Naranjo, 12 de Agosto de 1891.

PIO MONJE.

Victor Rojas. Simón Guzmán. 3 v. l.

En escrito de esta fecha, el señor Santiago Valerio Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, se presentó ante esta autoridad, en su carácter de albacea testamentario del señor Bernabé Valerio y Ramírez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del citado cantón, solicitando información de testigos para justificar la posesión que el causante tuvo por más de veinte años, hasta su fallecimiento en el mes de Abril del año de mil ochocientos noventa, y después su sucesión, de la finca que se describe así: Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie varia, dedicado á potrero, figura regular, situado en el punto "Los Horcones," barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, y lindante: Norte, con propiedades de don Juan María Solera y de Bernardo González: Sur, con ídem de Joaquín Araya y Manuel Cabezas, carretera nacional en medio: Este, con ídem de Sebastián Chaves y José Elizondo; y al Oeste, con ídem de Pedro Castro: la adquirió el causante por compra á Ramón Castro y Jesús Villalobos; y vale dicha finca, cinco mil ochocientos cincuenta pesos; y en ella construyó el expresado causante, á sus expensas, una casa de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, que mide diez metros de frente por cinco metros de fondo, con un corredor en forma de martillo, del mismo largo de la casa, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho: vale ésta ciento cincuenta pesos: y ambas, la finca y casa, estan libres de gravamen. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifiquen dentro de treinta días que, al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—17 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

3 v. l.

Bajo los apercibimientos legales cito y emplazo con treinta días de término á los que tengan mejor derecho á la finca que el albacea José Salguero Bogantes pretende inscribir por medio de la posesión á nombre de la causante María Luisa González Ferreto, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, la cual describo. Terreno de superficie varia de rastrojo y montaña; situado en San Pedro de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, comprensivo como de cincuenta y tres hectáreas y doce áreas, limitado: Norte, con propiedad de Pedro y Agustín Jiménez, yurro en medio, y don Francisco Otoya, río Las Trojas en medio: Sur, yurro en medio, propiedad de Pío Monje, Acisclo Conitrrillo, Gil Bogantes, Melchor González, Pedro Pascual Rojas, Juan y Manuel Campos, Este, ídem de Agustín Jiménez y calle en medio, ídem de Manuel Bogantes; y Oeste, río Las Trojas en medio, ídem de Francisco Otoya, Juan Lemmer, Luis y Remigio Araya y herederos de Petronila Murillo: Está libre de gravámenes: habido por herencia de su finado padre José María González y compra á Pedro Solís, Manuel Avendaño y María Asunción Bogantes: posesión, más de veinte años; y vale cuatro mil pesos.

Alcaldía única de Grecia, 18 de Julio de 1891. JOSÉ JIMÉNEZ. MARCOS SOTELA. JUAN VEGA L. 3 v.—1

Con el término de noventa días, que principió á correr el diecisiete de Julio próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de la señora Reyes Delgado Piedra, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José, distrito de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 18 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Comarca de Puntarenas.

De conformidad con los artículos 566 y 581 del Código de Procedimientos civiles, se convoca á una junta general de interesados en la mortuoria del finado don Pedro Avellan y Taboada, cuya junta tendrá lugar en la oficina de este Juzgado á las doce del día treinta y uno del corriente. El objeto de dicha junta es de proveer á la mortuoria del albacea definitivo, el de imponer á los interesados del inventario y avalúo de los bienes y resolver sobre la venta de algunos bienes que se ha solicitado por el apoderado general de don Manuel Barahona, señor don Napoleón González.

Esto en virtud de no haber tenido efecto lo acordado por la Junta del veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa.

Dado en la ciudad de Puntarenas á la una de la tarde del día diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado civil en 1ª instancia por ministerio de la ley.

FELIPE ARCE B.

Leonte Castro, Srío.

3 v. l.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el fondo de esta villa como perdidos los animales siguientes:

- Julio 22 de 1891. Un caballo, blanco, herrado, marcado en el pezcueso al lado de montar con un fierro semejante á una H.
- 28. Una vaca pintada de negro y blanco marcada en la paleta izquierda.
- Una vaca hosca, parida, con la misma marca.
- Otra vaca alazana, con la misma marca.
- Otra vaca sarda, marcada del mismo modo.
- Un novillo alazán, cachos al tiro, igual marca.
- Y otro novillo cachitillo, cachos al tiro, recogidos, mostrenco.

Se publica este aviso para que las personas que se crean con derecho á dichos animales se presenten á deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política del Naranjo, 7 de Agosto de 1891.

RAFAEL RODRÍGUEZ M.

AVISO.

En las fechas siguientes han sido depositados por esta autoridad, por haber sido presentados como perdidos, los animales siguientes:

- Junio 5. Una yunta de buyes hoscos, uno marcado con fierro semejante á una Y griega bastardilla; y el otro con un fierro semejante á una f minúscula al revés, uno esta emperillado, el otro aunque tuvo perillas se le han caído.
- 6. Un novillo negro marcado con un fierro semejante á una J.
- Un caballo retinto, marcado con un fierro semejante á una AC. enlazadas.
- Una yegua, colorada mostrenca.
- Una potrancia melada, también mostrenca.

Esparta, 19 de Agosto de 1891. Jefatura Política.

FRANCO. J. ALVARADO.

CIRCULAR N° 101.

Señores Jefes Políticos y Agentes de Policía de esta provincia.

Llamo á Us. la atención sobre lo dispuesto por los artículos 550 á 553 del Código Fiscal.

Lo que en estos artículos se establece es esencialmente necesario para la conservación de los bosques que se encuentren á las orillas de los ríos y arroyos; y como tengo informes que se desatende esta disposición por los propietarios, y se infringe por las autoridades subalternas, les encarezco de nuevo den sus órdenes á fin de que se cumpla con esta ley, imponiendo á los remisos, la obligación en que están de sembrar con higuerones ó cualquiera otra clase de árboles de buena sombra, las orillas de los ríos ó arroyos que corren por sus propiedades, lo menos á diez metros de la orilla de éstos.

Con tal objeto se les señala el término de treinta días contados desde esta fecha, quedando incursos los que no lo verifican, en la multa correspondiente según lo dispone el artículo 553 citado.

Sin pérdida de tiempo procederán Us. á impartir sus órdenes á los empleados subalternos de su jurisdicción, aclarándoles á cada uno de éstos lo que previenen los artículos mencionados.

De Uds. atento s. s.,

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 11 de Agosto de 1891.

INVITACION.

Los días 6 y 7 de Setiembre entrante, son los señalados para las fiestas del barrio de Los Angeles. Para solemnizar estos regocijos, el Juez de Paz que suscribe se permite invitar a los vecinos de las provincias.

Los Angeles de Cartago, 24 de Agosto de 1891.

El Juez de Paz,

SINESIO MAROTO.

ANUNCIOS

PROGRAMA

del examen que rendirá la guarnición del cuartel de Heredia el domingo 30 del corriente

á las 11 a. m. en la plaza del Carmen y que se practicará así

1ª PARTE.

Manejo de arma á voz de mando y automáticamente.

2ª PARTE.

Orden cerrado en la instrucción del recluta.

3ª PARTE.

Orden cerrado en la instrucción de sección y compañía.

4ª PARTE.

Orden abierto en la instrucción de sección.

5ª PARTE.

Servicio de campaña estacionado.

22 de Agosto de 1891.

El Brigada,
JOAQUÍN SALAZAR.

Comandancia de Plaza de la provincia de Heredia.

Vº Bº
J. GUTIÉRREZ.

AVISO.

He trasladado mi oficina al número 390, 7ª Avenida, Oeste.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Abogado y Notario.

a 1.

AVISO.

La clase de litografía que por contrato de 2 de Julio último me comprometí á dar á seis jóvenes designados por el Gobierno, comenzará el día 16 de Setiembre próximo en el Liceo de Costa Rica.

Queda abierta desde hoy la matrícula en aquel Establecimiento de las 8 á las 10 a. m. hasta el 8 del mismo.

Para la admisión se requiere:

- 1) Edad entre 17 y 25 años;
- 2) Buenas costumbres;
- 3) Algunos conocimientos de dibujo y disposiciones naturales para el arte litográfico (buena conformación ocular);
- 4) Compromiso de no abandonar la clase durante dos años consecutivos, salvo por una

causa grave justificada por la Secretaría de Instrucción Pública.

Con presencia de la lista de matrícula y con el parecer del profesor, el Sr. Secretario del ramo hará la selección de los seis jóvenes de que habla el contrato y acordará su admisión.

San José, á 31 de Agosto de 1901.

FELIPE EDUARDO LEYER,
Art. III.

3 v. 2

Compañía de Agencias de Costa Rica.

DIRECTIVA PARA 1891-1892.

Propietarios.

- Presidente don S. A. Padonoi.
- Vicepresidente " Juan Ureandow.
- 1º Vocal " W. J. Ford.
- 2º " " Adrían Collado.
- 3º " " M. Montenegro h.
- Secundantes.
- 1º don C. Shippo.
- 2º " B. Calsamiglia.
- 3º " " Rabón Esquivel.

Aviso.

El infrascrito, Notario Público, ha trasladado su escritorio al número 19, calle 22, Sur, casa de la sucesión de don Francisco Echeverría, antes de don Luis D. Sáenz.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 25 DE AGOSTO DE 1901.

Observaciones.	Alcántara.	Alcántara.	Tem. en.
Presión del aire reducida á cero.	664.35	666.00	12
Temperatura del aire, grados centígrados.	17.00	21.11	11
Temperatura del aire en ojo de saturación.	12.30	19.70	15
Temperatura del vapor en milímetros.	2	3.9	2
Velocidad del viento en metros por segundo.	2	1	1
Capacidad de nubes.	2	2	2
Termómetro del suelo á 0.15 m.	20.10	20.67	20
Termómetro del suelo á 0.30 m.	20.00	20.80	20
Termómetro del suelo á 0.60 m.	20.00	20.82	20
Termómetro del suelo á 1.20 m.	1.00	21.10	21

Jefe del servicio meteorológico.

CAPÍTULO NOVENO.

Del Jurado y de las recompensas.

ARTÍCULO 60.

Para el examen y calificación del mérito de los objetos expuestos, se nombrará un Jurado internacional, cuyo número de miembros propietarios se determinará tomando por base el de expositores y la importancia de los objetos expuestos.

Habrán también Jurados suplentes, cuyo total no podrá exceder de la tercera parte del número de los propietarios.

El cargo de Jurado será honorífico y gratuito.

ARTÍCULO 61.

La Junta Directiva del Centenario nombrará el Presidente, los Vicepresidentes y los Secretarios y Vicesecretarios generales del Jurado.

ARTÍCULO 62.

El Jurado se dividirá en las agrupaciones que requiera la clasificación general de los objetos del certamen.

Cada agrupación se constituirá designando por mayoría de votos su Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.

El Presidente, los Vicepresidentes y Secretarios del Jurado general á que se refiere el artículo anterior, y el Presidente de agrupación, constituirán el Jurado superior.

ARTÍCULO 63.

Cada agrupación del Jurado examinará y calificará los objetos de la clase que le corresponda, entregando después al Presidente general del mismo, con la relación re-

depósito de los objetos y mercancías que en él se instalen, á los efectos de la legislación relativa á derechos de Aduanas é impuestos de consumos.

En su consecuencia, dichos objetos y mercancías no devengarán cantidad alguna por los expresados conceptos, siempre que se devuelvan al extranjero una vez terminada la Exposición, devengándolos únicamente los que se cedan ó vendan en España.

ARTÍCULO 52.

Los objetos extranjeros destinados á la Exposición; se dirigirán á la Delegación general por los Presidentes de las Comisiones ó Comités de los respectivos países, rotulando los bultos con la indicación expresa de que se destinan á la Exposición y usándose para ello los modelos que se circularán.

Se dictarán las órdenes oportunas para que las Aduanas marítimas y terrestres en que se presenten los bultos así rotulados, los precinten y remitan inmediatamente á la Sección de Aduanas de esta Corte, quedando sujetas las empresas conductoras á la responsabilidad que establece la regla 7ª del artículo 123 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

ARTÍCULO 53.

La Delegación general de la Exposición presentará en Madrid, á los empleados periciales de Aduanas que la Dirección general de Contribuciones indirectas destine á la Exposición, las declaraciones detalladas del contenido de los bultos destinados al certamen, para que á la llegada de éstos y al verificarse su desembalaje, sean reconocidos y aforados los objetos por los indicados funcionarios.

ARTÍCULO 54.

Cuando se verifiquen cesiones ó ventas de objetos expuestos, la Delegación general dará cuenta á la Sección de

Compañía de Agencias de Costa Rica.

TARIFA NUEVA

que comenzará á regir el primero del próximo Setiembre.

PUNTARENAS.

IMPORTACIÓN—MERCADERÍAS.

Desembarque, acarreo, estiva en Aduana.

Por vapor.....	\$ 3-20 T ₇ 1000 ó 40 c ₇ .
„ veleros.....	2-00 „ 1000 ó 40 c ₇ .
„ vapor ó veleros-madera en lanchas ó balsas.....	\$ 2-00 c ₇ 1000 pies <i>spls.</i>
„ vapor ó veleros-bultos de gran peso y animales, precio convencional.	

LIMON.

Importación—Mercaderías.

Por vapor ó veleros, que atraquen al muelle....	\$ 2-00 T ₇ 1000 K ó 40 c ₇ .
„ „ „ que no atraquen al muelle.....	3-20 „ „ „
„ „ „ maderas.....	2-20 „ „ „

PUNTARENAS.

Exportación—productos.

Recibo ó embarque café vapor ó velero....	\$ 3-60 c ₇ 1000 K.
„ „ „ cueros sueltos.....	0-10 c _{7u} „
„ „ „ y pieles en pacas.....	0-65 „ 100
„ „ „ caucho y otros.....	0-90 „ „
Envenenar cueros y doblarlos y marcarlos.....	1-00 „ „
Empacar y atar cueros.....	0-50 „ „
Empacar y atar pieles.....	2-50 „ „

LIMON.

Exportación—productos.

Recibo y embarque café al costado muelle.....	\$ 3-00 c ₇ 1000 K.
„ „ „ en vapores que no atraquen.....	3-60 „ „
„ „ „ de otros productos....	0-50 „ 100 K.

Corretaje Aduana ó despacho de Aduana como la Tarifa anterior.

Se cobrarán además portes, timbres, telegramas, pólizas, registro y composición de bultos, marca y peso de café, así como traslación de mercaderías de la Aduana á nuestras Bodegas.

COMISIONES, DESEMBARQUE Ó EMBARQUE CON Ó SÍN DESPACHO, DE DINERO, JOYERÍA Ú OTROS ARTÍCULOS, AD VALÓREM.

Sumas hasta \$ 500.....	\$ $\frac{1}{2}$ 0/0
Sumas mayores de \$ 500 hasta \$ 2500.....	$\frac{1}{4}$ „
Sumas mayores de \$ 2500.....	1/5 „
Compra ó venta de café.....	2 „
Compra ó venta de mercaderías.....	5 „
Consignaciones de buques sobre fletes.....	2 $\frac{1}{2}$ „
Agencia de buques, entrada.....	\$ 25-00
Agencia de buques por cargamento de salida.....	25-00

PAGO AL CONTADO.

20 3

—38—

Aduanas de la Exposición, á fin de que en la misma declaración en que conste el aforo verificado á la entrada, se liquide y anote el pago del derecho correspondiente á la mercancía cedida ó vendida. Si ésta estuviera además sujeta al impuesto de consumos, lo liquidará y percibirá igualmente el empleado que también se designará para este servicio.

ARTÍCULO 55.

La devolución al extranjero de los objetos y mercancías que hayan estado expuestas, tendrá lugar dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que la Exposición se haya declarado cerrada.

La Sección de Aduanas, al reembalarse el contenido de cada bulto, verificará la confrontación de los objetos y mercancías que se reexpidan, con presencia del aforo practicado á la entrada, y de las bajas que por cesiones ó ventas consten en el mismo, exigiendo á los expositores los derechos que correspondan por cualquier diferencia de menos que pudiera resultar. Cerrado el bulto, se precintará y expedirá á la Aduana por donde deba exportarse.

El transporte ó regreso quedará también sujeto á la misma garantía de responsabilidad de las empresas conductoras que señala la regla 7^a del artículo 123 de las Ordenanzas de Aduanas anteriormente citado.

CAPÍTULO OCTAVO.

Del Catálogo.

ARTÍCULO 56.

La Delegación publicará un catálogo general de todos los objetos que figuren en el certamen, expresando el nombre y residencia de cada expositor, y la clase, naturaleza y descripción sumaria de cuanto haya expuesto, según los datos que resulten de las cédulas de inscripción ó de las

—39—

aclaraciones posteriores. Cada objeto expuesto ó cada colección tendrá un número, y la numeración será correlativa, bien para todo el Catálogo, bien para cada nación, según se acuerde en vista de la concurrencia al certamen.

ARTÍCULO 57.

El Catálogo general se dividirá en tantos grupos como naciones hayan concurrido al certamen, y dentro de cada uno de éstos se acomodará precisamente á la clasificación establecida para los objetos.

Llevará además índices por naciones, nombres y clases de objetos, con su numeración correspondiente para poder hallar con facilidad en el texto cualquier objeto ó nombre de expositor.

ARTÍCULO 58.

Los expositores que deseen que en el Catálogo se inserten noticias y datos especiales, ó se publiquen láminas y grabados de los objetos que expongan ó de sus instalaciones, lo solicitarán por escrito de la Delegación general, con la anticipación necesaria, quedando obligados al pago de los aumentos de gastos que la impresión y publicación exigiere.

La Delegación podrá acceder á estas peticiones cuando á su juicio no ofrezcan inconvenientes para que la publicación del Catálogo se verifique en las mejores condiciones.

ARTÍCULO 59.

Las Comisiones ó Delegaciones extranjeras, y los expositores, podrán publicar en sus respectivos idiomas el Catálogo especial de los objetos que expongan; pero no tendrán derecho á venderlo dentro de la Exposición, con arreglo al artículo 74, sin previo permiso de la Delegación general.